

En relación al **Proyecto de Decreto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía** remitido para su conocimiento y, en su caso, observaciones, se comunica que, sin perjuicio de lo que informen otros centros directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Secretaría General Técnica en cuanto al orden competencial y de atribuciones establecido en los diferentes decretos de estructura para esta Consejería, formulan las siguientes observaciones:

En el artículo 6.1 d) del Decreto se atribuye a la Viceconsejería de Universidades, Ciencia e Innovación una nueva competencia en materia de planificación de programas de investigación e innovación tecnológica en el tejido empresarial: *“La planificación e impulso de los programas de investigación e innovación tecnológica en el tejido empresarial y organismos de investigación, la promoción del emprendimiento de base científica o tecnológica, así como la coordinación y apoyo al desarrollo de las empresas emergentes o startups, incluidos los sectores de inversión, aceleración y promoción de este tipo de empresas.”*

Asimismo el artículo 23.1 c) atribuye a la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica, una nueva competencia relativa a la promoción de la innovación tecnológica, I+D empresarial y de creación e impulso de empresas de base científica o tecnológica: *“La coordinación con las universidades y centros de investigación radicados en la Comunidad de Madrid en el establecimiento de programas y actuaciones de investigación científica, así como, de promoción de la innovación tecnológica, I+D empresarial y de creación e impulso de empresas de base científica o tecnológica, así como las empresas emergentes o startups, incentivando las actuaciones conjuntas de las universidades, centros de investigación públicos y los sectores productivos.”*

Dado que estas funciones pudieran concurrir con las de otros centros directivos competentes en materia de emprendimiento e innovación empresarial, se propone añadir un texto en ambos artículos que contemple la coordinación, entre las diferentes consejerías, en relación al apoyo y la promoción empresarial mediante políticas sectoriales transversales.

Por todo lo anterior, se propone la modificación de los artículos mencionados con los siguientes textos que se añaden en negrita:

Artículo 6. Viceconsejería de Universidades, Ciencia e Innovación.

*d) La planificación e impulso de los programas de investigación e innovación tecnológica en el tejido empresarial y organismos de investigación, la promoción del emprendimiento de base científica o tecnológica, así como la coordinación y apoyo al desarrollo de las empresas emergentes o startups, incluidos los sectores de inversión, aceleración y promoción de este tipo de empresas, **en coordinación con el resto de***

organismos con competencias en el apoyo empresarial y la promoción económica e industrial.

Artículo 23.1. Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica.

*c) La coordinación con las universidades y centros de investigación radicados en la Comunidad de Madrid en el establecimiento de programas y actuaciones de investigación científica, así como, de promoción de la innovación tecnológica, I+D empresarial y de creación e impulso de empresas de base científica o tecnológica, así como las empresas emergentes o startups, incentivando las actuaciones conjuntas de las universidades, centros de investigación públicos y los sectores productivos, **sin perjuicio y en coordinación con otras actuaciones de apoyo, financiación o promoción impulsados por organismos de la Comunidad de Madrid con competencia en estas materias.***

Por último, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se adjunta el documento pdf que ha sido generado a partir del texto previo a la firma del presente informe.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA